



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/06/2004/724/I

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 29 de junio de 2004:

Dictamen núm. I/2004/177: Mediante el cual se aprueba la modificación del Dictamen 1/2001/222 del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2004


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MLO/Rosy



Exp. 021
1/2004/177

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño en el que se propone la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad.

R e s u l t a n d o

1. Que según el dictamen 1/2001/222, del Consejo General Universitario; se aprueba la creación del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos de Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con la participación de los Departamentos de Geografía y Ordenación Territorial y el Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos del Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario 2001-B.
2. Que en dicho dictamen los seminarios no fueron propuestos como materias por lo que no se les asignó una clave, esta situación generó un problema administrativo en el que no se han dado de alta los nombramientos de los profesores y se tiene una inestabilidad en el desarrollo del programa ya que no hay profesores asignados y por lo tanto no hay calificaciones oficiales ni constancia aplicable a los créditos aprobados por profesores autorizados oficialmente, créditos establecidos en el dictamen antes mencionado.
3. En virtud de lo anterior y de que la primera generación está a punto de egresar el Comité Académico del Doctorado en reunión celebrada el día 16 de julio de 2003, se llevó a cabo una revisión al dictamen anteriormente citado. Las acotaciones, fe de erratas y modificaciones, se vertieron directamente en los resolutivos que apuntan hacia la corrección de líneas de investigación, distribución de créditos y asignación de claves.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

setiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local en día 15 de enero de 1994, en ejecución de Decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación de los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del Artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el Artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el Artículo 31° fracción VI de la Ley Orgánica y el Artículo 39° fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el Artículo 35° fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95° fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o suspensión de planes y programas académicos.

- IX. Que conforme a lo previsto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85° fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1, 4, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el Artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Dictamen 1/2001/222 del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. El programa esta sustentado en dos Líneas de Investigación; que corresponden a las del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial; en las que inscribirán los trabajos de investigación de los estudiantes.

Línea de Investigación 1	Ciudad, Historia, Modernidad y Medio Ambiente
Línea de Investigación 2	Territorio, Medio Ambiente y Sustentabilidad.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Dichos trabajos de investigación se desarrollarán a partir de seminarios cuyo seguimiento será obligatorio, de acuerdo al esquema del resolutivo tercero, de este dictamen.

TERCERO. El Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, contiene áreas con un valor de créditos asignados y un valor global de acuerdo a los siguientes requerimientos establecidos para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Dos seminarios de presentación y evaluación de trabajos de investigación (uno por año)	16	16
Área de Formación Especializante	24	24
Tesis Doctoral	60	60
Número mínimo de créditos para obtener el grado	100	100

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	REQUISITOS
Seminario de Investigación I	PU520	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación II	PU521	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación III	PU522	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación IV	PU523	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación V	PU524	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación VI	PU525	S	18	10	28	3	
Seminario de Investigación VII	PU526	S	18	10	28	3	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Investigación VIII	PU527	S	18	10	28	3	
TOTALES			144	80	224	24	

Seminarios de presentación y evaluación de trabajos de investigación	CREDITOS
	8

CUARTO. En cada Línea de Investigación se llevará a cabo cuatro Seminarios de Investigación por año que serán coordinados respectivamente por los responsables de las mismas. En estos seminarios se presentarán los avances de investigación de los estudiantes del Programa, avalados por sus tutores, de manera que su asistencia es obligatoria y se llevará registro administrativo de asistencia a las mismas.

QUINTO. A los Seminarios de Investigación que se desarrollarán por cada Línea de Investigación, asistirán docentes del cuerpo académico de base del Programa y Profesores Huéspedes, cuyas actividades de investigación estén vinculadas con cada una de las líneas que dan sustento al mismo. Podrán asistir también académicos que puedan aportar elementos de apoyo a los trabajos, desde otras áreas de conocimiento.

SEXTO. Al finalizar cada año, de los dos primeros del Programa, se llevará a cabo un seminario de presentación y evaluación de trabajos de investigación, en la que los alumnos deberán exponer obligatoriamente el avance anual de su trabajo. Este seminario estará formado por los trabajos de investigación de los estudiantes inscritos en cada una de las Líneas de Investigación del programa y su presentación es obligatoria. El trabajo presentado deberá ser sometido a evaluación por un jurado, y ser aprobado para continuar al siguiente ciclo: en el primero para seguir al segundo año y en el segundo para tener derecho a solicitar aprobación del tema de tesis y la designación del director de tesis correspondiente.

SEPTIMO. La exposición pública y aprobación de los avances de los Trabajos de Investigación tendrá un valor de 8 créditos cada ocasión, contabilizados en razón del número de horas de trabajo acumulado durante su asistencia a las reuniones de trabajo, el desarrollo de su investigación, así como por la presentación del mismo. Como producto de cada seminario de evaluación el doctorando deberá preparar un artículo no mayor de 15 cuartillas para su publicación.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

OCTAVO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de junio de 2004
Comisión Permanente de Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE
LEÓN

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. LUIS ALBERTO FLORES GONZÁLEZ

MTRO. CARLOS JÓRGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.